GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por ACUÑA PERALTA Cesar FAU 20440374248 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.06.2025 09:04:22 -05:00

Trujillo, 11 de Junio del 2025

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000307-2025-GRLL-GOB

VISTO:

El expediente administrativo promovido por el ex servidor **OSWALDO WILFREDO BAZAN AGUILAR**, sobre pago de la bonificación extraordinaria por cumplir más de 45 años conforme al Convenio Colectivo suscrito entre el SITRAGORLL y el Gobierno Regional La Libertad**,** y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud s/n de fecha 21 de abril del 2025, el ex servidor **OSWALDO WILFREDO BAZAN AGUILAR** requiere el pago de la bonificación extraordinaria por cumplir más de 45 años conforme al Convenio Colectivo suscrito entre el SITRAGORLL y el Gobierno Regional La Libertad;

Que, el peticionante a través de Resolución Ejecutiva Regional Nª 000022-2025-GRLL-PRE de fecha 16 de enero del 2025, se resuelve en su artículo primero **CESAR DEFINITIVAMENTE POR LIMITE DE EDAD**, con efectividad a la fecha de emisión del presente acto resolutivo a 16 servidores públicos entre ellos al ex servidor **OSWALDO WILFREDO BAZAN AGUILAR,** señalando en su artículo segundo como tiempo de servicio prestados al Estado al 31 de diciembre del 2024 del solicitante 48 años-10 meses-29 días;

Que, el Convenio Colectivo entre el Gobierno Regional La Libertad y el Sindicato de Trabajadores de la UE Nª 01 Sede Central del Gobierno Regional La Libertad-SITRAGOR-LL-Pliego de Reclamos 2023-2024 de fecha 30 de junio del 2023, sobre las pretensiones económicas o condiciones de empleo, quinto acuerdo señala:
"*LAS PARTES ACUERDAN que se otorgue una bonificación extraordinaria* ***a los servidores*** *que cumplan los de servicios efectivamente laborados, de acuerdo al siguiente detalle:*

Nª	***RANGO***	***MONTO***
1	*DE 40 A 44 AÑOS*	*Dos (02) Remuneraciones totales integra*
2	*DE 45 A MAS*	*Cuatro (04) Remuneraciones totales integra*

Dicha bonificación extraordinaria comprende el Monto Único Consolidado y el Beneficio Transitorio (MUC y BET) para los trabajadores sindicalizados, se otorga una sola vez dentro de los rangos anteriormente descritos y rige desde enero del año 2024 con carácter permanente.";

Que, el acta de convenio colectivo señalada en el párrafo que antecede expresa con respecto a la cláusula delimitadora y vigencia.
"ACUERDO DE CLAUSULA DELIMITADORA Y VIGENCIA
Los beneficios que se originen como consecuencia de la presente negociación colectiva serán extensivos ***para todos los servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo Nª 276 de la UE 01 Sede Central del Gobierno Regional La Libertad****, ello por cuanto conforme al artículo 67 de la Ley del Servicio Civil, los sindicatos representan a los servidores civiles que se encuentren afiliados a su organización y, por extensión, los sindicatos que afilien a la mayoría absoluta de los servidores públicos de la entidad representan también a los servidores no afiliados a esa organización*.
El Convenio Colectivo que se suscriba tiene una vigencia de un (01) año y rige desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024. Las cláusulas de este convenio colectivos son de carácter permanente en el tiempo, conforme lo dispone el artículo 17.5 de la Ley Nª 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal";

Que, el Informe Técnico 0001193-2024-Servir-GPGSC emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, con respecto a la fuerza vinculante de los convenios colectivos, en su única conclusión señala "*En irrestricto respeto de la fuerza vinculante del convenio colectivo y de la autonomía de la voluntad de las partes que intervinieron en su suscripción,* ***los beneficios pactados en el convenio colectivo deben ser otorgados conforme a los términos acordados por las partes*** *teniendo en cuenta la vigencia de las cláusulas que contienen dichos beneficios; por tanto, para su aplicación,* ***debe tenerse en cuenta lo señalado expresamente en la cláusula del convenio colectivo que contiene los beneficios****, a fin de verificar cuáles son los requisitos o supuestos específicos (si los hubiera) que deben cumplirse para su otorgamiento*."(el resaltado es nuestro);

Que, visto la opinión del SERVIR y lo señalado en el Convenio Colectivo entre el Gobierno Regional La Libertad y el Sindicato de Trabajadores de la UE Nª 01 Sede Central del Gobierno Regional La Libertad-SITRAGOR-LL-Pliego de Reclamos 2023-2024, los beneficios otorgados por convenio colectivo son en beneficio de los servidores de la Unidad Ejecutora

V°B°
Firmado digitalmente por NAMAY VALDERRAMA Herguein Martin FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.06.2025 22:10:17 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por AGREDA LLAURY Erick Jhon FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.06.2025 17:27:08 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por RAMOS DE LA CRUZ Ana Rosa FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.06.2025 16:48:55 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por FLORES MARIÑOS Jobvito Elder FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.06.2025 16:39:50 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.06.2025 15:32:16 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **JYSUAEX**

01 Sede Central del Gobierno Regional La Libertad, no indicándose en dicha acta si los beneficios le corresponden a ex servidores;

Que, en consecuencia, en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, estando a los dispositivos legales antes citados y tomando en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde desestimar en parte la presente solicitud;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Técnico Nº 000090-2025-GRLL-GGR-GRA-SGRH-MND de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto y Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **DECLARAR INFUNDADA,** la solicitud de pago de la bonificación extraordinaria por cumplir más de 45 años conforme al Convenio Colectivo suscrito entre el Sindicato de Trabajadores de la UE Nª 01 Sede Central del Gobierno Regional La Libertad-SITRAGOR-LL y el Gobierno Regional La Libertad presentado por el ex servidor **OSWALDO WILFREDO BAZAN AGUILAR,** conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que una copia autenticada de la presente resolución administrativa se incorpore en el legajo personal del ex servidor **OSWALDO WILFREDO BAZAN AGUILAR**.

ARTÍCULO TERCERO.-. NOTIFICAR la presente resolución al interesado, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CESAR ACUÑA PERALTA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **JYSUAEX**